

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2024-042**

**Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2024-018, sesión de 06 de junio de 2024**

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 5 de la LOES señala: *“son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)”;*

Que, los literales a, b y c del artículo 5 de la LOES, señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: *“a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución”* en concordancia con el artículo 135 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...);”*

Que, el artículo 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala: *“Procedimiento para modificación de registro de calificaciones o asistencias.- El profesor podrá solicitar hasta 30 días plazo, posteriores a la fecha fijada en el calendario académico para el ingreso de una calificación o asistencias al sistema académico, al director de carrera que corresponda, la autorización para poder modificar calificaciones o asistencias, en casos de error manifiesto o recalificación de alguno de los medios de evaluación, justificando por escrito los motivos que dieron lugar para ello. Pasados los 30 días y hasta por sesenta días, la autorización la emitirá el consejo de carrera. Pasados 60 días, podrá autorizar el Consejo Académico”;*

Que, mediante Record Académico de programa Suficiencia Inglés- PROG\_SINP, sin fecha suscrito por la Abg. Alexandra Duque, Secretaria Académica, se verifica que la señorita Montenegro Reina Paola Alejandra, ID: L00385125, aprueba Inglés II, III, IV, V y VI.

Que, mediante oficio s/n, de fecha 24 de abril de 2024, suscrito por la señorita estudiante Paola Montenegro, dirigido al Tcrn. Carlos Aguirre, Director del Instituto de Idiomas, menciona *“(...) me dirijo a usted con el fin de solicitar se haga constar en el récord académico de idiomas todos los niveles aprobados por ubicación (I nivel) y por evaluación (II nivel - VI nivel). Esta modificación se hace necesaria para proceder con los trámites de graduación que deben ser aprobados por la abogada Alexandra Duque (...).”*

Que, mediante memorando nro. ESPE-CECN-2024-0726-M, de fecha 08 de mayo de 2024, suscrito por el Tcrn. Carlos Francisco Aguirre Vinueza Director Del Centro De Educación Continua, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Docencia, menciona *“(...) Con lo expuesto me permito solicitar a usted mi Teniente Coronel Henry Omar Cruz Carrillo PhD, Vicerrector de Docencia, se digne autorizar a quien corresponda se realice el registro del resultado del examen de ubicación obtenido por la mencionada estudiante, que consta en el numeral 48 de la lista adjunta, correspondiente al período académico 202005 IDIOMAS SI MAY-SEP20 (...).”*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UREG-2024-0722-M, de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Fidel Leopoldo Castro de la Cruz, MSc., Director De La Unidad De Registro, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Docencia, menciona *“(...) informo a Ud. El contenido de lo indicado por la Ab. Alexandra Duque Flores, Secretaria Académica de la carrera de Biotecnología, en memorando Nro. ESPE-UREG-2024-0702-M: "De conformidad con la sumilla en este documento " Solicito tomar conocimiento, análisis, revisión de la documentación, verificar, legalidad y pertinencia, realizar las coordinaciones necesarias de ser el caso, solicito disponer se presente informe de justificación de , solicito recomendar de ser el caso y trámite legal pertinente" me permito informar señor Director que el Instituto de Idiomas es quien debía realizar el ingreso del resultado del examen de ubicación en el periodo 202005, del cual se evidencia que no lo realizó, al momento se debe solicitar al Instituto de Idiomas el examen de ubicación rendido por la señorita Paola Alejandra Montenegro*

*Reina con cédula de ciudadanía No. 0401915814, ID. L00385125, y la justificación necesaria, para que el señor Vicerrector de Docencia, analice y autorice el ingreso del resultado de dicho examen, en un periodo cerrado 202005, de ser el caso Como secretaria académica de la carrera de Biotecnología, no tengo ninguna documento de respaldo para realizar un informe, de conformidad a la sumilla" (...)"*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2024-1869-M, de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por el Tcm. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Docencia, dirigido al Tcm. Carlos Francisco Aguirre Vinueza, Director del Centro de Educación Continua menciona "(...) el Instituto de Idiomas es quien debía realizar el ingreso del resultado del examen de ubicación en el periodo 202005, del cual se evidencia que no lo realizó; agradeceré de usted, Señor Director, se remita a este Despacho, hasta el lunes 20 de mayo de 2024, el informe justificativo correspondiente sobre el caso, mismo que debe contener las recomendaciones pertinentes así como toda la documentación de respaldo, como el examen de ubicación rendido por la señorita en mención; fin continuar con el trámite correspondiente y dar solución al caso."

Que, mediante memorando nro. ESPE-CECN-2024-0795-M, de fecha 16 de mayo de 2024, suscrito por el Tcm. Carlos Francisco Aguirre Vinueza Director Del Centro De Educación Continua, dirigido al Dr. Gonzalo Efraín Puma Chadán, Mgtr. Docente de Apoyo en Gestión Educativa, menciona "(...) remito memorando ESPE-VDC-2024-1869-M del 15 de mayo de 2024, relacionado con el registro del registro resultado examen de ubicación de la señorita Est. Montenegro Reina Paola Alejandra con cédula de ciudadanía No. 0401915814, ID. L00385125, estudiante de la carrera de Biotecnología, agradeceré se sirva tomar conocimiento y realizar las actividades correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tiempo establecido."

Que, mediante informe nro. II-2024-006, de fecha 20 de mayo de 2024, suscrito por el DR. Gonzalo Efraín Puma Chadán, Mgtr., Coordinador Académico del Instituto de Idiomas, y el Tcm, Com. Carlos Francisco Aguirre, Director de la Unidad de Educación Continua, menciona "(...) CONCLUSIONES Ante las evidencias expuestas por la estudiante y el Instituto de Idiomas, se verifica que la Srta. Paola Alejandra Montenegro Reina, ha cumplido con el proceso del examen de ubicación, aprobando únicamente el Primer Nivel, dando lugar a una matrícula en segundo nivel del programa de inglés que ofertaba el Instituto de Idiomas de la ESPE. Con la evidencia correspondiente, y con justo derecho de la estudiante, se debe registrar el resultado del examen de ubicación del idioma inglés en el período académico 202005 IDIOMAS SI MAY-SEP 20 RECOMENDACIONES Que la Unidad de Registro, realice el trámite pertinente y reglamentario para el registro del resultado alcanzado en el examen de ubicación de la Srta. Paola Alejandra Montenegro Reina, en vista que cumple con todas las evidencias para el proceso correspondiente. (...)"

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2024-1955-M, de fecha 22 de mayo de 2024, suscrito por el Tcm. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General menciona "(...) con el propósito de dar atención al pedido de Registro de Calificación Atrasada, solicitada por el Tcm. Carlos Aguirre, Director del Instituto de Idiomas, con respecto al resultado del examen de ubicación de la estudiante Montenegro Reina Paola Alejandra, (...) me permito solicitar a usted, mi Coronel, se digne elevar a conocimiento y resolución de Consejo Académico, esta petición, al tratarse de un periodo académico cerrado ( 202005 IDIOMAS SI MAY-SEP20). (...)"

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 06 de junio de 2024, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud ingreso de nota, respecto al resultado del examen de ubicación de la estudiante Montenegro Reina Paola Alejandra; y, luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como *Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2024-0880-M, de fecha 25 de mayo de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Docencia, menciona: “*En referencia al memorando nro. ESPE-REC-2024-1103-M, mucho agradeceré de usted, señor Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, se sirva subrogar las funciones del Vicerrectorado Académico General, desde el 27 de mayo del 2024 hasta la reincorporación a la Universidad a las funciones del suscrito, una vez terminado mi tratamiento médico programado.*”.

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, “*Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad*”.

En ejercicio de sus atribuciones.

## RESUELVE

**Art. 1.-** Acoger el informe nro. II-2024-006, de fecha 20 de mayo de 2024, suscrito por el Coordinador Académico del Instituto de Idiomas, así como por el Director de la Unidad de Educación Continua; y, por lo tanto, autorizar la apertura del período académico 202050 IDIOMAS SI MAY-SEP 20, y consecuentemente registrar el resultado examen de ubicación de la de la señorita Montenegro Reina Paola Alejandra con cédula de ciudadanía No. 0401915814, ID. L00385125, estudiante de la Carrera de Biotecnología; conforme el siguiente detalle:

PERIODO	DEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	CÓDIGO	ASIGNATURA	CALIFICACIÓN	NRC	OBSERVACIÓN
202005	LENGUAS	LENG-1-IDIOMAS	LENG51008	INGLES I	14.00	3001	APROBADO/UBICACIÓN

**Art. 2.-** Del control de cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia; Director de la Unidad de Registro; y, al Director de la Unidad de Educación Continua.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 07 de junio de 2024.

---

**TCRN. DE EM. HENRY OMAR CRUZ CARRILLO, PHD**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO - SUBROGANTE**